

Don Phelippe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leõ, de

Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Ias, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, Indias y tierra firme del Mar Oceano, Conde de Pládes, y de Tirol, señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los nuestros Corregidores, Assistēte, Governadores, Alcaldes y otros jueces y justicias qualesquier, de todas las ciudades, villas y lugares de los nros Reynos y señorios, cada vno en vuestros lugares y jurisdicciones, ante quic esta nra carta fuere presentada, y a cada vno, y qualquier devos, salud y gracia. Sepades, que ante los Alcaldes de la nuestra Audiencia y Chancilleria que reside en la ciudad de Granada, está a pleyto pendiente entre el Doctor don Francisco de Amaya nuestro Fiscal en ella, contra Iuan Gallego vezino del lugar de Belicena, en su ausencia y rebeldia, sobre razon que es acusado auer muerto aleuofamente, de acuerdo y caso pensado, sin causa ni razon alguna, al hermano Baltasar de los Reyes Religioso de la Compañia de Iesus en su Colegio de la dicha ciudad de Granada, a cuyo cargo estava el heredamiento y casa que llaman de la Magdalena, que es del dicho Colegio, termino de la dicha ciudad de Granada, junto al dicho lugar de Belicena, y sobre las de mas causas y razones contenidas en el proceso deste dicho pleyto, el qual auiendo seguido hasta a estar cõciõso definitiuamente. Y visto por los dichos, nuestros Alcaldes, pronunciaron sentencia en que condenaron al dicho Iuan Gallego, a que donde quiera que fuese auido, fuese preso, y traydo a la carcel de la dicha nuestra Corte, adõde fuese sacado, arrastrando, y lleuado por las calles acostumbra das hasta la plaza Nueva, adõde fuese ahorcado, y de spues lleuado quartos, y en perdimiento de todos sus bienes, aplicados para nuestra Camara. Y por parte del dicho nuestro Fiscal por su peticion que presentò ante los dichos nuestros Alcaldes, pidio, atento que en este dicho proceso y causa se auia pronunciado la dicha sentencia, y para que della tuuiesen noticia las justicias de nuestros Reynos, y le prendiesen y remitiesen a la carcel de la dicha nuestra Corte, para que en el se executase la dicha sentencia, nos suplicaua le mandásemos dar nuestra carta y prouision, inserta, no solo la dicha sentencia, sino tambien para que constase su culpa, y la inocencia del dicho Religioso, se insertasen a la letra los dichos y, testificaciones de algunos testigos, para que si se presentasse en otros qualesquier Reynos estranos de nuestra Corona, y alli pudiese ser auido el dicho Iuan Gallego, les constase del dicho su atroz delito. Y por tanto que los dichos nuestros Alcaldes proueyeron en venticuatro dias deste presente mes de Mayo, mandaron se despachasse la dicha nuestra carta y prouision en la forma que por el dicho nuestro Fiscal se pedia. Y asi por el dicho proceso (que le començamos dos dias del mes de Março deste presente año) se les dio noticia al L. Justino de Chaues, y Doctor Iuan de Aguilar Suarez nuestros Alcaldes, de que el dicho Iuan Gallego auia muerto a puñaladas al dicho Hermano Baltasar de los Reyes, en el campo, aleuofamente, sin auerle dado causa, en que auia cometido atroz delito, y para la aueriguacion y castigo de lo susodicho, mandaron hazer cabeza de proceso, y que se hiziese informacion, y por la que se hizo en el dicho proceso y causa, ay examinados entre muchos testigos, los del tenor siguiente. En la ciudad de Granada en dos dias del mes de Março, de mil y seiscientos y treinta y vn años, los señores L. Justino de Chaues, y Doctor Iuan de Aguilar Suarez, Alcaldes en esta Corte, recibieron juramento en forma de derecho, de vn hõbre que se dixo llamar Domingo Rodriguez, vezino desta ciudad de Granada, criado de los Padres del Colegio de la Compañia de Iesus, y lo cargo del; preguntado, por esta cabeza de proceso. Dixo, que ayer tarde a las quatro de la, está do este testigo en el cortijo de la Magdalena, termino desta ciudad, llego a el el hermano Reyes, lego Religioso de la dicha Orden, y le dixo a este testigo, que le diese su sombrero y manteo para venirse a curar a esta ciudad, porque dezia venia mal herido, de heridas que auia dado Iuan Gallego trabajador, morador en el lugar de Belicena, porque estava la muger del dicho Iuan Gallego a la puerta de su casa, y el dicho Religioso caullero en vn cauajo, la susodicha le pidio al dicho Religioso le diese dineros a cuenta de la soldada de Martin hijo de la dicha muger del dicho Iuan Gallego, que sirve en el dicho cortijo, y el dicho Iuan Gallego auia llegado a el y dadole de puñaladas. Y con esto el dicho Religioso tomo el dicho su manto y sombrero, y vino con el cauajo a galope por llegar a tiempo para curarle. Y en esto vino el dicho Iuan Gallego tras el dicho Religioso al dicho cortijo, y le dixo a este testigo, donde estava el dicho Hermano Reyes, que era vn cabron cornudo, que lo auia de matar; y rompio tres puertas de la casa del dicho Cortijo azoces, buscandolo, y luego salio a la puerta, y queriendole detener este testigo, le tirò vna puñalada con vna daga buda, diziendole, que no lo dexaua, le daría con ella, y se asomò a la puerta, y vio al dicho hermano Reyes que yua hazia Granada, y fue corriendo tras de el, y vio este testigo que cayò del dicho hermano del dicho cauajo, y llego en

esto el dicho Juan Gallego estando caydo, y le dio al dicho hermano cinco puñaladas con la daga buyda, y este testigo acudio, y quando llego halló muerto al dicho hermano Reyes, y el dicho Juan Gallego huyó: y ha oydo dezir, que se fue a retraer a la Iglesia de Belicena, que esta ua de alli dos tiros de escopeta, y tambien acudieron vnos leñadores, que traian leña de romero, que no conocio, y vna muger de Belicena segun oyó dezir, aunque no la conoce, y tambié acudio otro hermano del dicho Collegio, que se dize Andres Gallegos, y otro hermano que se dize Francisco Gallegos, y llearon al dicho hermano Reyes al cortijo, y lo truxeron anoche a la Compañia de Iesus. Y esto es lo que sabe, y la verdad, so cargo de su juramento, y no firmò porque dixo no fabricar: y es de quarèta y ocho años. Ante mi. Blas de Escabias escriuano Receptor. En el lugar de Belicena en el dicho dia feys de Abril del dicho año, de presentaciõ del Fiscal de su Magestad, para en el pleyto q̄ trata contra Juan Gallego vezino deste dicho lugar, en razon de auer muerto al hermano Reyes de la Compañia de Iesus, se recibio juramento en forma de derecho de Francisco Sanchez que assi se nombrò, y ser vezino del dicho lugar de Belicena, y auiendo jurado y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta, dixo, que conoce a Juan Gallego, vezino que fue del dicho lugar, y q̄ no conoce al Fiscal de su Magestad, y tiene noticia desta causa. De las generales dixo, q̄ es de edad de quarenta años poco mas, o menos, y no le tocã. A la següda pregunta, y a las demas del dicho interrogatorio, dixo, que sobre lo en ellas contenido, este testigo tiene dicho su dicho en esta causa, que pide se le lea y muestre, y auiendo se le leydo vn dicho que parece dixo en la Ciudad de Granada en diez y nueue dias del mes de Março, deste presente año, ante Blas de Escabias escriuano, que està en la sumaria fecha contra el dicho Juan Gallego. Y auendolo oydo y entendido, dixo, que todo lo que en el està escrito es la verdad, y el lo dixo y depuso, y en ello se afirmó y ratificò, y si es necessario lo dize de nueuo. De mas de lo qual, dixo este testigo, que sabe muy bien que la causa por que sucedio la muerte del dicho Hermano Reyes, fue porque auiendo hecho quenta sobre la soldada que le deuia a vn hijo del dicho Juan Gallego que trabaxaua en la hazienda de la Compañia de Iesus, y pedido el dicho Juan Gallego le pagasse veyntiquatro reales que le deuia, no se los dio el dicho hermano Reyes, diciendo no tenerlos, si bien le dixo que en Granada se los auia de dar luego al punto los señores Procuradores, y que daria cedula para ello, porque el estava impossibilitado de darlos, por no tenerlos, y tambien porque no estava a su cuenta el pagarlo, y sobre esto el dicho Juan Gallego se enojò mucho con el dicho hermano Reyes, el qual le dize assimismo, que el Dominio siguiente que era primero de mes, y jubileo, el auia de yr a confesar y ganarlo, y que se los traeria, y vno y otro no aproueçho con el dicho Juan Gallego, antes se encendia en mas colera y soberuia contra el dicho hermano Reyes, y le amenaçò diciendo, que boraua a Dios que le auia de dar el dinero, o se lo auia de pagar. Y sabe que esta fue la causa, porque demas de lo que lleua declarado, vio como le dixo assimismo, que boraua a Dios, que a cabeçadas auia de cobrar el dicho dinero. Y sabe este testigo que el dicho hermano Reyes, era vn Religioso buena Christiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y muy amenudo frequentaua los Sacramentos, y todo su exercicio era acudir al trabajo, y seruicio de la casa, y cabando y trabajan do traia ordinariamente el Rosario en la mano, y andaua rezando, y jamas le vio hablar en publico, ni en secreto con la muger del dicho Juan Gallego, y si fuera o passara el hablar, o tratar con la susodicha, era cosa imposible dexarlo de saber este testigo por el mucho trato y comunicacion que ordinariamente tenia con el dicho Hermano Reyes, que siempre andaua y trabaxaban juntos. De mas de que tambien sabe, que la muger del dicho Juan Gallego era honrada y virtuosa, y muger mayor, y tal persona, que de ninguna manera della se puede presumir q̄ hiziera cosa que no fuera de muger muy honrada. Y si despues que sucedio la dicha muerte, se ha dicho alguna cosa en contrario desto, ha sido inuencion y bellaqueria, y querer por esse camino leuantar testimonio al dicho hermano Reyes y a la muger del dicho Juan Gallego, y que el susodicho tuuiese alguna defensa del delito tan graue y atroz como dizen comocio. Y tambien se acuerda, que el mismo dia de la muerte passò por la calle y puerta deste testigo, el dicho Hermano Reyes a cavallo en compañía de otro Religioso, que despues acá ha oydo de zir era el Ministro que yua a dezir Misa, y a confesar como es costumbre a Santa Catalina, dexando confesados a los hermanos o criados del Padre San Ignacio de la Magdalena, porq̄ esto es costumbre todos los Sabados y dias de fiesta hazerse, y assi este testigo tiene por cierto, y lo ha oydo dezir, q̄ el dicho dia de la muerte, poco antes q̄ lo matasen, el dicho Hermano Reyes auia confesado con el dicho Ministro, y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificò, y no firmò, porque dixo no saber escribir. Ante mi. Bernardino Ordoñez, escriuano. En el dicho lugar de Belicena, en el dicho dia, mes y año dichos de la dicha presentacion, y para en el dicho pleyto, se recibio juramento en forma de derecho, de Maria Gomez que assi se nombrò, y ser muger de Francisco Sanchez vezino de

del dicho lugar, y auiedo jurado, y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente: A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego, y q al fiscal de su Magestad no conoce, y tiene noticia desta causa. De las generales dixo, que es de treynta años, y que no le tocan. A la segunda, y demas preguntas del dicho interrogatorio, dixo, que lo q della sabe y puede declarar es, tener noticia esta testigo del dia que succedio la muerte, del hermano Reyes, y fer muy publico en el dicho lugar, que quien lo auia muerto auia sido el dicho Iuan Gallego, y tambien lo fue de que auia sido sobre no le auer querido pagar cierta soldada que se le deuia a vn hijo del susodicho que trabajaua en la hacienda de la Compania de Iesus, y se acuerda muy bien, que muy poquito antes q viniese el rumor y ruido al dicho lugar de como auia succedido la dicha muerte, vino a casa desta testigo, Luana Lopez muger del dicho Iuan Gallego, y truxo a esta testigo vnos paños suyos que le auia dado para que se los lauara, y acabo de muy poco de lo que tiene referido, vino la nueva de la dicha muerte. Y esta testigo en el tiempo que la dicha Luana Gomez vino en el dicho lugar, que serian ocho meses, poco mas o menos, tuuo y vio tener ala susodicha por muger muy honrada, honesta y recogida, y virtuosa sin que jamas viesse ni oyese cosa en contrario, y si lo uiera lo supiera esta testigo, por comunicar a la susodicha, y q en lugares cortos luego se tratan y platican todas las cosas: demas q es muger ya mayor. Y asimismo sabe y vido esta testigo, que el dicho hermano Reyes, era vnna persona de muy exemplar vida, y que a los vezinos del dicho lugar les daua muy buenos consejos, y ordinariamente andaua rezando, y con el Rosario en la mano, dando buenos exemplos a todos, encargandolos que confesassen a menudo, y otras cosas de virtud, todo como muy gran feitor y animo de Christianidad. Y que esta es la verdad por cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmo y ratifico, y no firmo por no haber escrito. Ante mi, Bernardino Ordoñez escriuano. En el dicho lugar de Belicena, en el dicho dia seys de Abrid del dicho año de la dicha presentació, y para en el dicho pleyto, se recibio juramento en forma de Jerecho de Ysabel Jimenez, que asi se nombró, y ser muger de Iuan de Manilla vezino del dicho lugar, y auiedo jurado y preguntada por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente: A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego, y que al fiscal de su Magestad no lo conoce y tiene noticia desta causa. A las generales de la ley dixo, que es de edad de treynta y vn años poco mas, o menos, y luego dixo, que tenia quarenta y vn años, y que seria yerro poner treynta y vno en el dicho que dixo en la sumaria, y que esta testigo es hermana del dicho Iuan Gallego, que por esta causa no dexará de dezir verdad, y no le tocan las demas generales. A la segunda y demas preguntas del dicho interrogatorio, dixo que sobre lo en ellos contenido tiene dicho dos dichos en la causa que se hizo por los señores Alcaldes de la Real Audiencia de Granada, y asimismo dixo otros dichos ante la justicia ordinaria de la dicha Ciudad, que pide se le leau y muestren, y por mi el dicho escriuano le fueron leydos dos dichos a esta testigo que estan en la sumaria fecha contra el dicho Iuan Gallego, y auendolos oydo y entendidido dixo, que todo lo que en ellos está escrito es la verdad, y ella lo dixo y depuso, y en ello se afirmó y ratifico. Y que demas dello en ellos contenido, se acuerda muy bien esta testigo, que el dia que succedio la muerte del dicho hermano Reyes, estando esta testigo a la puerta de la casa, vio como el susodicho venia a cauallo por la calle, y publicamente venia hablando con Luana Lopez muger del dicho Iuan Gallego, que venia hazia su casa, de la tienda del dicho lugar, y el dicho hermano Reyes yua hazia su casa y cortijo, y auiedo llegado ala casa del dicho Iuan Gallego, que lo es cerca de la deste testigo, la dicha Luana Lopez se quedó a la puerta de la dicha su casa, y el dicho hermano Reyes cauallero como venia se paró a acabar de hablar lo que debian de venir platicando, no sabe esta testigo lo que era, mas de que lo dexó en este estado y a cabo de muy poco oyó voces y ruido en la calle, y boluio la cabeça, y vio como el dicho hermano Reyes estaba toda via cauallero en su cauallo, y junto a el el dicho Iuan Gallego con vn daga desnuda en la mano, y luego vido yr al dicho hermano Reyes en su cauallo como al gallope, y passo lo demas que tiene declarado en los dichos dos dichos. Demas de lo qual fue publico en el dicho lugar, y esta testigo se lo oyo dezir a Luana Lopez su cuñada, quatro o cinco dias antes que succediera la dicha muerte, q el dicho Iuan Gallego, y el dicho hermano Reyes auian tenido ciertas diferencias y pesadumbre en razón de que el dicho hermano Reyes no le auia dado al dicho Iuan Gallego ciertos dineros q le pedia para yr a vna boda, por cuenta de la soldada y trabajo de vn hijo del dicho Iuan Gallego que trabajaua en la hacienda de la Compania de Iesus. Y esta testigo siempre tuuo a la dicha Luana Lopez su cuñada por muger muy honrada, virtuosa, honesta y recogida, y por muy buena Christiana, y jamas se le vio cosa indeuیدا, y si al contrario desto fuera, esta testigo lo viera, supiera, y entendiera, y no pudiera ser menos, por el mucho trato y comunicacion que siempre tuuo la dicha Luana Lopez con esta testigo, como vezinas y cuñadas que eran, de mas de que la susodicha era muger mayor. Y asimismo otro mo vezinas y cuñadas que eran, de mas de que la susodicha era muger mayor. Y asimismo otro mo vezinas y cuñadas que eran, de mas de que la susodicha era muger mayor.

Handwritten signature

2
toy

to y honestidad, dando muy buenos exemplos y consejos a los vezinos del dicho lugar, y ordinariamente rezando con el Rosario en la mano, sin que jamas se le sintiese deshonestidad ninguna, ni cosa por donde se pudiesse sospechar, que el susodicho viesse dado causa para la dicha muerte, y si la viera era caso imposible dexarse de saber en el dicho lugar por ser tan corto, y que luego se dicen en las cosas, y esto es la verdad lo cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratificò, y no firmò porque dixo no saber escriuir. Ante mi. Bernardino Ordoñez escriuano. En el dicho lugar de Belicena, en el dicho dia mes año dichos dela dicha presentacion, se recibio juramento en forma de derecho, de Iuan de Mansilla, y que es vezi no del dicho lugar, labrador, del qual se recibio juramento en forma de derecho, y el lo hizo, y prometio de dezir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce al dicho Iuan Gallego vezino del dicho lugar, y que al Fiscal de su Magestad no conoce, y tiene noticia desta causa. A las generales dixo, que es de edad de treynta y seys años poco mas o menos, y que este testigo es cuñado del dicho Iuan Gallego, casado con hermana suya, mas q por esta causa no dexara de dezir la verdad, y no le tocan las demas generales. A la segunda pregunta y demas del dicho interrogatorio, dixo, que sobre lo en ellas contenido tiene dicho su dicho en esta causa, que pide se lea y muestre, y por mi el dicho escriuano le fue leydo vn dicho que està en la sumaria informacion, hecha contra el dicho Iuan Gallego, que parece dixo ante el señor Doctor Iuan de Aguilar, Al calde, y auendolo oydo y entendido, dixo que todo lo que en el està escrito es la verdad, y el lo dixo, y depuso, y en ello se afirmo y ratificò. De mas de lo qual dixo, q este testigo conocio muy bien al hermano Reyes, y le trato y comunicò, y siempre le vio hazer vna vida muy exemplar como buen Christiano, dando muy buenos consejos a los vezinos del dicho lugar, de ordinariamente andaua con el Rosario en la mano rezando, y jamas se le sintio cosa alguna que no fuesse de mucha virtud. Y la dicha Iuana Lopez afsimismo es muger muy honrada y virtuosa, muger mayor, y que jamas se le ha sentido libiandad ninguna, y si la viera tenido este testigo lo supiera, como cuñados y vezinos que eran, y comunicarse muy de ordinario, y esta es la verdad, y no sabe otra cosa lo cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmo y ratificò e lo firmo de su nombre. Iuan de Mansilla. Ante mi. Bernardino Ordoñez escriuano. En el dicho lugar de Belicena en el dicho dia seys de Abril del dicho año de la dicha presentacion, se recibio juramento en forma de derecho de vna muger que se dixo llamar Mariana de Espinola y que es muger de Iuan de Toro alguazil del dicho lugar, y auiendo jurado y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce, al dicho Iuan Gallego, y que al Fiscal de su Magestad no conoce, y tiene noticia desta causa. De las generales dixo, que es de veyntiquatro años, poco mas o menos, y que no le tocan. A la segunda pregunta, y a las demas del dicho interrogatorio, dixo que sobre lo en ellas contenido tiene dicho su dicho, que pide se lea y muestre, y auiendo se le leydo vn dicho que està en la sumaria fecha contra el dicho Iuan Gallego ante Blas de Escabias escriuano, y auendolo oydo y entendido, dixo, que lo que en el està escrito es la verdad, y ella lo dixo y depuso, y en ello se afirmo y ratificò, y li es necesario lodize de nuevo. Y esto se entiende con declaracion que haze, que donde dize en el dicho su dicho, que el dicho Iuan Gallego yua diciendo. No matara yo a aquella para de mi muger, y cuernos fuera, echando la montera hazia arriba, esta testigo no lo dixo ni lo oyò dezir en ninguna manera, ni sabe que fuesse la causa de que el escriuano lo pudiesse en el dicho su dicho, y que la verdad del caso, y lo que passo es, que la tarde que succedio el delito de la muerte del dicho hermano Reyes, estando esta testigo a la puerta de la casa de Maria de Mansilla con la susodicha, vido como Iuana Lopez muger de Iuan Gallego, venia de hazia la tienda del dicho lugar, caminando hazia su casa, y junto a ella por medio de la calle el dicho hermano Reyes caualiero en vn cauallo publicamente hablando, el qual al emparejar cò esta testigo y la dicha Maria de Mansilla, le saludò passando adelante, y luego vio como la dicha Iuana Lopez se quedò a la puerta de su casa, y el dicho hermano Reyes parò el cauallo, hablando con ella toda via, y luego incontinenti vio como salio el dicho Iuan Gallego dela dicha su casa con vna daga desnuda en la mano, y con ella vio como el susodicho tiraua golpes al dicho hermano Reyes, y por entonces no sospecho mal esta testigo, antes entendido que era burlandose, y haziendo carnestolendas, y así lo publicò esta testigo, y auiedose llegado mas cerca, echaron de ver, que los golpes que el dicho Iuan Gallego tiraua al dicho hermano Reyes, con la dicha daga, eran heridas y punaladas q le auia dado, de que esta testigo y demas gente se espanto, y marauillò, por no auer causa, ni saberse en el dicho lugar que pudiesse tener el dicho Iuan Gallego para hazer lo referido, por ser el dicho hermano Reyes vna persona de mucha virtud y Christianidad, y que su acostumbrado exercicio era rezar y dar buenos consejos a los vezinos del dicho lugar, encargandoles confesassen a menudo, y hiziesen otros exercicios de virtud. Y la dicha Iuana Lopez sabe afsimismo, que es muger mayor, muy buena Christiana,

na, y muy virtuosa, sin que jamas en el dicho lugar se le sintiese cosa por donde menos valiesse, y que esto es la verdad so cargo del dicho juramento en que se afirmo, e ratifico, e no firmo porque dixo no saber escribir. Ante mi. Bernardino Ordonez escriuano. En el dicho lugar de Belicena en el dicho dia, mes y año dichos de la dicha presentacion, y para en el dicho pleyto se recibio juramento en forma de derecho de Ana de Kibero que asi se nombró, y ser muger de Miguel de Molina vezino en el dicho lugar, y auiendo jurado, y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego vezino del dicho lugar, y no conoce al Fiscal de su Magestad, y tiene noticia desta causa. De las generales dixo, que es de cinquenta años poco mas o menos y no le tocan. A la segunda y demas preguntas del dicho interrogatorio, dixo, que sobre lo en ellas contenido, tiene dicho su dicho en esta causa que pide se le lea, y muestre, y auendosele leydo vn dicho que está en la sumaria hecha contra el dicho Iuan Gallego, que parece dixo ante Blas de Escabias escriuano, y auendolo oydo y entendido, dixo, que lo que en el está escrito es la verdad, y ella lo dixo y depuso, y en el se afirmó y ratifico por ser la verdad. Demas de lo qual dixo, que esta testigo todo el tiempo que conocio al dicho hermano Reyes, que serian tres, o quatro años, poco mas o menos, le vio siempre hazer vida muy exemplar como muy buen Christiano, confesando y comulgando muy a menudo, y ordinariamente estava rezando, y con el Rosario en la mano, y todos le tenian por santo varon, como en efecto lo era, y en tanta forma era honesto y vergonçoso, que si hablaua alguna palabra que se le preguntaua, era con mucha verguença, y poniendose colorado, y tenia mucha caridad con los pobres. Y asimismo sabe y vio esta testigo el tiempo que viuo en este dicho lugar la dicha Juana Lopez, que serian ocho meses poco mas o menos, que la susodicha era muy buena muger, honrada, honesta y recogida, y virtuosa, sin que se le viesse ni sintiese cosa ninguna, que no fuesse de muy muger de bien, y si otra cosa passara lo supiera esta testigo, y luego se dixera en el dicho lugar, y por las razones que lleua dichas y declaradas, tiene por cierto esta testigo, y por hecho de verdad, que el dezir las palabras que dixo el dicho Iuan Gallego, fue bellaqueria, inuencion y testimonio, y por querer se cuadrar de alguna culpa del delito graue que cometio. Y que esto que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y no firmo por no saber escribir. Ante mi. Bernardino Ordonez escriuano. En el campo y cañeria que llaman de la Magdalena, que es de la Compañia de Iesus de la ciudad de Granada, en el dicho dia feys de Abril del dicho año de la dicha presentacion, y para en el dicho pleyto, se recibio juramento en forma de derecho, de Bartolome de la Orden, que asi se nombro, y ser criado del dicho Colegio de la Compañia de Iesus, y auiendo jurado, y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, conoce a Iuan Gallego, y que al Fiscal de su Magestad no lo conoce, y tiene noticia deste pleyto, y esto responde. De las generales dixo, que es de edad de veyntiquatro años, y no le tocan. A la segunda y demas preguntas del dicho interrogatorio, dixo, que sobre lo en ellas contenido, tiene dicho sudicho en esta causa que pide se le lea y muestre, y auendosele leydo vn dicho que está en la sumaria hecha contra el dicho Iuan Gallego, y auendolo oydo y entendido dixo, que lo contenido en el dicho su dicho es la verdad, y el lo dixo y depuso, y en ello se afirmó y ratifico, y que lo que mas sabe y puede declarar es, que conocio muy bien al hermano Baltasar de los Reyes, el qual sabe este testigo que era vna persona de exemplar vida y costumbres, muy buen Christiano, temeroso de Dios y de su conciencia ocupandose siempre en cosas de virtud, dando muy buen exemplo a todos: y se acuerda muy bien, que vn dia antes que lo matassen, que fue viernes, el dicho Baltasar de los Reyes fue a la ciudad de Granada por la parte de noche a oyr la platica que se haze en la Compañia y disciplina, y otro dia que fue Sabado, el dicho hermano Reyes boluio al dicho lugar de Belicena, y asimismo vino el Padre Ministro a confesar a los hermanos criados de la dicha casa, y entre ellos confesso el dicho hermano Reyes, el qual tenia particular cuydado del dicho ministerio, y de cuydar mucho con su anima y conciencia, y auiendo acabado, y que era ya tiempo de boluerse a Granada el dicho Ministro, le acompañó hasta sacarle a buen camino el dicho hermano Reyes: y segun es publico este testigo ha oydo dezir en el dicho lugar de Belicena, la causa que tuuo el dicho Iuan Gallego para matar al dicho hermano Reyes, fue porque el susodicho no le auia querido dar todo el dinero que le auia pedido que se denia a vn hijo del dicho Iuan Gallego, que seruia y trabajaua en la dicha casa. Y asimismo ay la misma publicidad, que en el primero tiempo que le dio las puñaladas, la muger del dicho Iuan Gallego estava pidiendo dineros al dicho hermano Reyes por la misma quenta y dicho seruicio, lo qual este testigo tiene por cierto y sin duda, porque algunos dias antes que succediera la dicha muerte, estando este testigo en la casa que llaman de la Magdalena, vino a ella el hijo del dicho Iuan Gallego, y estuvo hablando con el dicho hermano Reyes, y segun lo que despues parecio, venia de parte de su padre que le diera algun dinero, porque el dicho hermano Reyes pidio a este testigo dos

reales

reales empreñados, diziendo que eran para con otro real que el tenia, darlo al dicho muchachohijo del dicho Iuan Gallego, que venia de parte de su padre, y este testigo se los dió, y es la verdad lo cargo del juramento que tiene hecho, y no firmó por no saber escribir. Ante mí. Bernardino Ordoñez escriuano. En la dicha caferia de la Magdalena, en el dicho día, mes y año dichos de la dicha presentacion, y para en el dicho pleyto y causa, se recibio juramento en forma de derecho del hermano Francisco Gallego de la Compania de Iesus, que asistió en la dicha caferia, y auiedo jurado, y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego vezino de Belicena, y tiene noticia desta causa, y que al fiscal de su Magestad no conoce. De las generales de la ley dixo, que es de edad de quarenta y seys años, poco mas o menos, y que este testigo por ser hermano y Religioso de la Compania de Iesus, no dexará de dezir verdad, y no le tocan las demas generales. A la segunda y demas preguntas del dicho interrogatorio que le fueron leydas, dixo, que lo que de ellas sabe y puede declarar es, conocer muy bien como conocio al hermano Baltasar de los Reyes, el qual era vna persona muy santa, y muy exéplar vida, y se acuerda muy bien que el día antes que lo mataran, que fue Viernes, este testigo y el dicho hermano Reyes fueron por la noche desde la dicha caferia a la ciudad de Granada, a la plaza que se haze en el dicho Colegio y casa de la Compania de Iesus semejantes dias de Viernes y disciplina que ay, en todo lo qual estuuvo y asistio el dicho hermano Reyes, y otro día Sabado se vinieron a la dicha caferia, a donde vino asimismo el Ministro de la dicha casa a cosa de medio día, como es costumbre a confesar a todos los hermanos y criados del dicho Colegio, que asisten en las caferias y campos, de entre los quales sabe y vio este testigo, que el dicho hermano Reyes confesó, y a la tarde sucedio el matarlo, y aunque este testigo no se halló en la dicha caferia al tiempo de la muerte, sabe por ser muy publico, que quien lo mató fue el dicho Iuan Gallego, y la misma publicidad ay de que no vno mas causa para la dicha muerte, de no auer querido el dicho hermano Reyes darle ciertos dineros que le pedia el dicho Iuan Gallego, todo lo qual causó muy grande escandalo, y es la verdad lo cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó de su nombre. Francisco Gallego. Ante mí. Bernardino Ordoñez escriuano. Y luego incontinenti, yo el escriuano yofo escrito, bolui al dicho lugar de Belicena adonde recibí juramento en forma de derecho, de vna muger que se dixo la mar Maria de la Barrera, y que es mager de Bartolome Sanchez vezino del dicho lugar, y auiedo jurado y preguntado por las preguntas del interrogatorio dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego, y al Fiscal de su Magestad no conoce, y tiene noticia desta causa. De las generales dixo, que es de edad de treynta años poco mas o menos, y que no le tocan. A la segunda y demas preguntas del dicho interrogatorio dixo, que sobre lo en ellas contenido, esta testigo tiene dicho su dicho que pide se le lea y muestre, y auiedose le leydo vn dicho que está en la sumaria hecha contra el dicho Iuan Gallego, que parece dixo en el dicho lugar ante Blas de Escabias escriuano, y auiedolo oydo y entendido dixo, que todo lo que en el está escrito es la verdad, y ella lo dixo y depuso, y en ello se afirmó y ratificó, y si es necesario lo dize de nuevo por ser la verdad, y que tambien lo es, que el dicho hermano Reyes, como tiene referido en su dicho, era vna persona que vivia con mucha santidad, cuydan do mucho de su anima y conciencia, muy recatado y recogido, y era en tanta forma, que se acuerda vn día que esta testigo por orden de su marido fue a la casa del dicho hermano Reyes a comprar va par de hueuos de que tenia necesidad para su marido, el qual dicho hermano Reyes, así que reconocio que era esta testigo, y que no yua nadie con ella, no tan solaméte le quiso dar los dichos hueuos, pero tampoco le quiso abrir la puerta, diziendo que fuesse su marido por ellos, y si no los auia de dar, ni auia de abrir, o por lo menos que embiasse vn muchacho, y así esta testigo le vino sin los dichos hueuos. Y asimismo la dicha Iuana Lopez era vna muger muy honrada, virtuosa, honesta y recogida, y nunca se le vio ni conocio cosa por donde menos valiesse, ni vyo asimismo, que en publico ni en secreto, hablasse ni comunicasse con el dicho hermano Reyes antes que sucediera la dicha muerte, y si alguna cosa de lo referido fuera o passara, esta testigo lo viera o supiera por el mucho trato y comunicacion que tuuo con la dicha Iuana Lopez, como vezinos muy cercanos que eran, y que esto que ha dicho es la verdad, publico y lo que sabe, lo cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, y no firmó por no saber escribir. Ante mí. Bernardino Ordoñez escriuano. En el dicho lugar de Belicena en el dicho día de la dicha presentacion, y para en el dicho pleyto, se recibio juramento en forma de derecho de Bartolome Sanchez que así se nombró, y ser labrador y vezino del dicho lugar, y auiedo jurado y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce muy bien al dicho Iuan Gallego, y que al Fiscal de su Magestad no conoce, y tiene noticia desta causa. A las generales de la ley dixo, que es de treynta años, poco mas o menos, y que no le tocan. A la segunda

736
177
4
y demas preguntas del dicho interrogatorio, que le fueron leydas, dixo que lo que dellas sabe
y puede declarar, es, conozer como licua declarado, al dicho Iuan Gallego, y a Juana Lopez su
muger, y al hermano Baltasar de los Reyes de la Compania de Iesus, al qual segun este testigo
ha oydo dezir y es publico en el dicho lugar, mató a puñaladas el dicho Iuan Gallego, no sabe
este testigo la causa por que, mas de que sabe que el dicho hermano Reyes era vna persona de
muy exemplar y tanta vida, hombre que muy a menudo comulgaua en la Yglesia del dicho lu-
gar, y en el a la gente daua muy buenos y exemplares consejos, y ordinariamente andaua con
el Rosario en la mano rezando, y muy bergonzoso y honesto con toda la gente. Y asimismo
la dicha Juana Lopez era muy virtuosa, honesta y recogida, de muy buena vida y costumbres,
y jamas vio que en su casa entrasse el dicho hermano Reyes, hablasse, ni comunicasse con la su-
fodicha, y si fuera o passara este testigo lo viera y no pudiera ser menos, por ser como es el ve-
lodicha, y si fuera o passara este testigo lo viera y no pudiera ser menos, por ser como es el ve-
lodicha, mas cercano de la dicha Juana Lopez, demas de q luego se dixera y publicara en el dicho
lugar por ser como es muy corto, y esta es la verdad y lo que sabe, publico y notorio, y publi-
ca voz y fama, lo cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico, y no firmo,
por que dixo no saber escribir. Ante mi. Bernardino Ordoñez escriuano. En el dicho lugar
de Belicena, en el dicho dia de la dicha presentacion, se recibio juramento en forma de cere-
cho de Beatriz Hernandez que assi se nombro, y ser muger de Diego Royz, sacristan del dicho
lugar, para la dicha prouaçion en el dicho pleyto, la qual lo hizo y prometio de dezir verdad,
y auiendo jurado, y siendo preguntada por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo si-
guiente. A la primera pregunta, dixo que condece a Iuan Gallego, y al Fiscal de su Magestad
no conoce, y tiene noticia desta causa. A las generales dixo, que es de edad de veyntiocho
años poco mas o menos, y no le tocan. A la segunda y demas preguntas del dicho interroga-
torio dixo, que sobre lo en ellas contenido, tiene dicho su dicho que pide fe lea y muestre, y
auiendo se le leydo vn dicho que está en la sumaria hecha contra el dicho Iuan Gallego, y auie-
ndolo oydo y entendido, dixo que lo contenido en el dicho su dicho ella lo dixo, y en el afir-
ma y ratifica porque es la verdad, y si es necesario lo dize de nuevo, y lo que mas sabe es, que
quando esta testigo fue a la Yglesia a abrirla, en las cosas que dezia el dicho Iuan Gallego, y dis-
parates que hazia, le parecio a esta testigo que dezia de estar embriagado y fuera de juyzio, y
porque hombre que hizo tal cosa en herir o matar a vn santo comulgara de juyzio, porque el dicho reli-
gioso era muy honesto, y siempre los ojos en síuelo, y le vido esta testigo comulgar muchas
veces en la Yglesia deste lugar, y que todo el le ruo al dicho Padre Reyes por vn santo, y le
parecia a esta testigo que fue inuencion que se inuencion y embute del dicho Iuan Gallego dezir aquellas pala-
bras. Y porque a la dicha Juana Lopez en el tiempo que viuio en este lugar, la ruo por muy
honrada, sin auer visto ni saber della cosa en contrario, y que esta es la verdad lo cargo del ju-
ramento que tiene fecho, y no firmo porque dixo no saber escribir. Ante mi. Bernardino Or-
doñez escriuano. Y auiendo pasado el termino probatorio, y hecho la publicacion de las pro-
uaças, y el pleyto concluso y visto por los dichos nuestros Alcaldes, dieron y pronunciaron
en ella la sententia del tenor siguiente. ¶ En el pleyto que es entre el Fiscal de su Magestad,
contra Iuan Gallego vezino del lugar de Belicena jurisdiccion desta ciudad de Granada, en su
ausencia y rebeldia. Fallamos por la culpa que por este proceso resulta contra el dicho Iuan
Gallego, le deuemos de condenar, condenamos a que en qualquiera parte y lugar de los Rey-
nos y señorios de su Magestad donde pudiere ser auido, sea preso y traydo a la carcel Real de
sta Corte, de la qual sea sacado en forma de justicia, y sea atrastrado en la forma ordinaria,
por las calles publicas y acostumbradas desta dicha ciudad, y lleuado a la plaça nueva della,
donde mandamos estè hecha vna horca, y della sea ahorcado, hasta que naturalmente muera,
y sea hecho quartos, y se pongan en todos los caminos publicos que salen desta dicha ciudad. Con-
denanosle mas en perdimiento de todos sus bienes que aplicamos para la Camara de su Ma-
gestad, y se acada con ellos al Receptor de las dichas penas a tercero dia. Y por esta nuestra
sententia difinitiuua assi lo pronunciamos y mandamos con costas. El Licenciado don Fran-
cisco de Saluatierra. El Licenciado Justino de Chaus. El Doctor Iuan de Aguilar Suarez.
La qual dicha sententia dieron y pronunciaron los dichos nuestros Alcaldes estando haziendo
audiencia publica, en Granada a veynte y dos dias del mes de Mayo, de mil y seyscientos y
treyntra y vn años. Y agora ante los dichos nuestros Alcaldes parecio el dicho nuestro Fiscal
y nos suplico le mandassemos dar nuestra prouision, para que prendiesses al dicho Iuan Ga-
llego, y le remitiesses preso a la carcel de ladicha nuestra Corte, y que en la dicha prouisio-
se insertassen la sententia y autos que de suyo van incorporados, para que constasse de la cul-
pa del dicho Iuan Gallego, y grauedad de su delito, y inocencia del dicho hermano Baltasar
de los Reyes, o como la nuestra merced fuesse. Y visto por los dichos nuestros Alcaldes, fue
acordado dar esta nuestra carta para vos, porque vos mandamos, que siendo con ella requeri-
do, o

do, o requiridos por parte del dicho nuestro Fiscal, por qualquiera persona cõ su poder, con se- cretoy toda diligencia, prended al dicho Iuan Gallego, y le secretad y embargad todos y qualesquier bienes que le fueren hallados, y con ellos a su costa con el alguazil y gente de guar- da que os pareciere ser conveniente, a buen recaudo lo remitid preso a la carcel de la dicha nuestra Corte, que al alguazil y gente que lo truxere, se le mandará tassar y pagar, lo que por ello vuiere de auer, y no tagades ende al, pena de la nuestra merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual mandamos a qualquier escriuano la notifique y de testimonio. Dada en Granada a tres dias del mes de Junio, de mil y sey scietyos y trein- ta y vn años: enmendado, parò, persona. Don Gregorio Lopez de Mendiçual. Licenciado Iustino de Chaues. Doctor Iuan de Aguilar Suarez. Yo Melchor de la Fuente Xaramillo, es- criuano del crimen dela Audiencia y Chancilleria del Rey nuestro señor, la fize escriuir por su mandado, con acuerdo de sus Alcaldes. Chanciller, Toribio Colombres. Registrada, don Alonso Castellon.

*Yo yo gacoo fue el 12 de su original que para aco qe se fero
 fuposeni mantingara a Panes reuic ltu o de el y mnt
 de uno de qda qe d nro de l co son sreb lre xco a p bace n
 a aabofado mla real audy pzan qe d m qe uer lre n de
 on el d fca nro qe con su et lre qe sard n ras qe a n q
 qe ca y nre nro qe lusa a m pda n qe d nro qe d nro
 y con cuenda qe su original a qe mere fero en qda a
 d nro de lre qe mae qe de lre y nro a nro qe fero m
 de qe p nro qe m fero*

Yo yo gacoo fue el 12 de su original que para aco qe se fero
 [Seal with a crown] *Don Gregorio Lopez de Mendiçual*
Doctor Iustino de Chaues
Yo Melchor de la Fuente Xaramillo